

Lunes, 19 de abril de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Pescueza

**ANUNCIO. Reglamento del régimen interno del Centro Residencial de Mayores de Pescueza. (Refundido).**

#### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La Ley 2/94 de 28 de Abril, de Asistencia Social Geriátrica de la Junta de Extremadura, regula la prestación de servicios de asistencia y bienestar sociales consagrados a la Constitución Española, que recoge como competencia de las Comunidades Autónomas el art. 148.1.20 de la Carta Magna y que, en lo que se refiere a Extremadura, así queda de manifiesto en el artículo 7.20 de nuestro Estatuto de Autonomía.

Este texto legal pretende dotar de coherencia, homogeneidad y coordinación a las tareas de asistencia y bienestar social, hasta ese momento con un fuerte grado de centralización de la gestión y dispersión en cuanto a entidades con competencia en la materia. El fin último de Ley es el de promover y garantizar las condiciones para que la igualdad de los/as ciudadanos/as sea más real y efectiva.

Los principios generales que inspiran la Ley establecen que corresponde a la Junta de Extremadura destinar recursos financieros, técnicos y humanos a la prestación de los servicios y a la planificación y coordinación de las medidas necesarias en el ámbito de la asistencia social. Pero si bien la planificación corresponde a los Órganos Rectores de la Comunidad Extremeña, la gestión de los mismos ha de estar lo más próxima posible a los/as ciudadanos/as, por lo que debe descentralizarse, de forma que Ayuntamientos, Mancomunidades o Instituciones de iniciativa social se conviertan en instrumentos de gestión.

Según se recoge en el art. 85 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, son Servicios Públicos Locales cuantos tienden a la consecución de los fines señalados como de la competencia de las entidades locales, y en su artículo 25 establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.



Lunes, 19 de abril de 2021

La ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, establece en su capítulo 2, art. 159, apartado primero, la necesidad de aprobar el Reglamento del Servicio así como las tarifas que hubieran de percibirse de los/as usuarios/as.

La Ley 2/94 de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica, de la Junta de Extremadura, prevé dentro de las prestaciones sociales establecidas en su artículo 4, el alojamiento, los hogares clubes y los comedores sociales, la animación comunitaria, la convivencia o inserción y la ayuda a domicilio de las personas mayores, entre otras.

A tenor del artículo 14 de la misma ley, entendemos por establecimiento residencial o Centro dedicado a la atención de personas mayores, el conjunto de inmuebles y servicios destinados al alojamiento transitorio o permanente, atención alimenticia y a todas aquellas atenciones asistenciales dirigidas a diez o más personas de las comprendidas en el artículo 1.2 de la ley.

Desde un punto de vista más específico, el artículo 19.1 dispone de que todos los establecimientos y Centros para personas mayores ubicados en Extremadura, tanto públicos como privados, deberán disponer de un reglamento de régimen interno que regulará su organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, derechos y deberes de los/as residentes, todo ello dentro del respeto a la libertad y confidencialidad garantizadas por la Constitución Española.

De forma paralela, el artículo 13.2 del Decreto 4/96 de 23 de enero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátrica de la Junta de Extremadura, establece que el Reglamento de Régimen Interno deberá ser dado a conocer de forma clara tanto a los/as residentes del Centro como al personal de servicio del mismo.

Por todo ello, se recogen a continuación los aspectos del Reglamento de Régimen Interno del Centro Residencial de Pescueza.

## TITULO II. DEL PERSONAL

### CAPÍTULO 1. Del/a Gerente del Centro.

Artículo 2. Son funciones del/la Gerente del Centro:

- Representar al Centro y a la administración del mismo.
- Impulsar, organizar y coordinar las tareas en orden a la consecución de los fines del Centro.
- Supervisar el trabajo del personal.
- Supervisar el estado de las dependencias del Centro.



Lunes, 19 de abril de 2021

- Hacer cumplir los acuerdos tomados en el Consejo de Residentes.
- Cualquier otra relacionada con las necesidades del Centro.

Artículo 3. El/la Gerente del centro podrá, bajo su responsabilidad, delegar las funciones citadas en el artículo anterior al resto del personal del Centro, no obstante, en conocimiento del órgano administrativo responsable de los servicios municipales del Centro.

CAPÍTULO II. Del resto del personal.

Artículo 4. Corresponde al resto de personal del Centro la realización de los trabajos que sean necesarios en el mismo para la consecución de sus fines, siempre bajo la dirección del/la Gerente del Centro. Así como todos aquellos que le sean delegados por éste/a.

Artículo 5. Corresponde al/la DUE las funciones de:

- Vigilar y atender a los/as residentes usuarios/as, sus necesidades generales, humanas y sanitarias, especialmente en el momento en que éstos/as necesiten de sus servicios.
- Preparar y administrar los medicamentos según prescripciones facultativas, específicamente los tratamientos.
- Tomar la presión sanguínea, el pulso y la temperatura.
- Colaborar con los/as médicos/as preparando el material y medicamentos que hayan de ser utilizados.
- Ordenar las historias clínicas, anotar los datos relacionados con la propia función que deba figurar.
- Atender al/a residente usuario/a encamado/a por enfermedad, efectuando los cambios posturales prescritos, controlando el servicio de comidas a los/as enfermos/as y suministrando directamente a aquellos/as pacientes que dicha alimentación requiera instrumentalización (sonda nasogástrica, sonda gástrica, vesical, etc.)
- Controlar la higiene personal de los/as residentes usuarios/as y también los medicamentos y los alimentos que éstos/as tengan en las habitaciones.
- Atender las necesidades sanitarias que tenga el personal que trabaje en el Centro y sean de su competencia.
- Colaborar con los/as fisioterapeutas en las actividades, el nivel de calificación de las cuales sean compatibles con titulación de DUE cuando sus funciones específicas lo permitan.
- Realizar los pedidos de farmacia, analítica y radiología.
- Vigilar y tener cuidado de la ejecución de las actividades de tipo físico recibida por el/la médico/a, observando las incidencias que puedan presentarse durante su realización.
- En general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.



Lunes, 19 de abril de 2021

Artículo 6. Corresponde al/a Gerocultor/a - Auxiliar de clínica en Geriatría:

- Es el personal que, bajo la dependencia del/a Gerente del Centro o persona que determine, tienen como función la de asistir al/a usuario/a de la residencia en la realización de las actividades de la vida diaria que no pueda realizar por él/ella mismo/a, debido a su dependencia, y efectuar aquellos trabajos encaminados a su atención personal y de su entorno. Entre otros se indica:
- Higiene personal del/a usuario/a.
- Limpieza y mantenimiento de los utensilios del/a residente, hacer las camas, recoger la ropa, llevarla a la lavandería y colaborar en el mantenimiento de las habitaciones.
- Dar de comer a aquellos/as usuarios/as que no lo puedan hacer por sí mismos/as. En este sentido, se ocupará igualmente de la recepción y distribución de las comidas a los/as usuarios/as.
- Realizar los cambios posturales y aquellos servicios auxiliares de acuerdo con su preparación técnica que le sean encomendados.
- Comunicar las incidencias que se produzcan sobre la salud de los/as usuarios/as.
- Limpiar y preparar el mobiliario, materiales y aparatos de botiquín.
- Acompañar al/a usuario/a en las salidas, paseos, gestiones, excursiones, juegos y tiempo libre en general. Colaborar con el equipo de profesionales mediante la realización de tareas elementales que complementen los servicios especializados de aquellos/as, en aras de proporcionar la autonomía personal del/a residente y su inserción en la vida social.
- En todas las relaciones o actividades del/a residente, procurar complementar el trabajo, asistencia, educativo y formativo que reciban de los/as profesionales respectivos/as.
- Actúa en coordinación y bajo responsabilidad de los/as profesionales de los/as cuales depende directamente (Gerente y DUE).
- Guardará absoluto silencio sobre los procesos patológicos que sufran los/as residentes, así como asuntos referentes a su intimidad.
- En general, todas aquellas actividades que no habiéndose especificado antes, le sean encomendadas, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica y que tengan relación con lo señalado anteriormente.

Artículo 7. Corresponde al/la Cocinero/a:

- Como responsable del departamento, se ocupará de la organización, distribución y coordinación de todo el personal adscrito a la cocina, así como de la elaboración y condimentación de las comidas, con sujeción al menú y regímenes alimentarios que propondrá para su aprobación a la dirección del Centro y supervisión del departamento



Lunes, 19 de abril de 2021

- enfermería.
- Supervisar los servicios ordinarios, especiales y extraordinarios que diariamente se comuniquen.
  - Disponer entre el personal de cocina, el montaje de los carros con los menús elaborados.
  - Vigilar la despensa cada día, mirando de suministrar los artículos de ésta al almacén, vigilando su estado, que se encargará de sacar, a medida que se necesite para su confección de los diferentes servicios a realizar.
  - Recontar las existencias con el/la administrador/a del Centro, comunicar a la dirección las faltas que vea y tener en cuenta que el personal a su cargo cumpla con su actividad profesional, vigilar también su higiene y su uniformidad.
  - Realizar todas aquellas funciones que, sin especificar, estén en consonancia con su lugar de trabajo y cualificación profesional.
  - Control de las muestras de comidas.
  - Coordinación con el/la Gerente y los servicios veterinarios.

### TÍTULO III. DE LOS/AS USUARIOS/AS

#### CAPÍTULO 1. De la condición de usuarios/as.

Artículo 8. Podrán adquirir la condición de usuarios/as residentes de este establecimiento todas aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 2/94 de 28 de Abril (Ley de Asistencia Social Geriátrica) y la Ley 39/2006 de Promoción a la Autonomía Persona y Atención a Personas en Situación de Dependencia.

Artículo 9. Edad mínima de admisión:

- a) Conforme a la Ley 2/94 de 28 de Abril (Ley de Asistencia Social Geriátrica).
- b) Conforme a la Ley 39/2006 de Promoción a la Autonomía Persona y Atención a Personas en Situación de Dependencia.

Artículo 10. No padecer trastornos de conducta grave que impidan el normal desarrollo de las relaciones sociales y de convivencia con los/as usuarios/as y el personal del Centro.

Artículo 11. No haber sido sancionado/a con la expulsión en algún otro centro público.

#### CAPÍTULO 2. De los derechos de los/as usuarios/as.

Artículo 12. Los/as usuarios/as del Centro o establecimiento tendrán los siguientes derechos:



Lunes, 19 de abril de 2021

- a) Alojamiento y en su caso, manutención.
- b) Utilización de los servicios comunes en las condiciones que establezcan las normas de funcionamiento interno, de acuerdo con las características de los mismos.
- c) Recibir comunicación personal y privada con el exterior mediante zonas de visitas, teléfono público y entrega de correspondencia.
- d) Participar como elector/a y elegible en los procesos electorales del Centro (Consejo de residentes).
- e) Recibir un trato correcto por parte del personal y del resto de usuarios/as.
- f) Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciben en el Centro y su información en un lenguaje claro y directo, adecuado al sector de mayores residentes, cuando se trate de asuntos de especial trascendencia que puedan incidir en la situación de dichos residentes.
- g) Participar en los servicios y actividades sociales, culturales, recreativas y lúdicas que se organicen y colaborar en el desarrollo de las mismas.
- h) Beneficiarse de actividades encaminadas a la prevención de la enfermedad y a la promoción de la salud y la autonomía.
- i) Elevar por escrito, o de palabra, al Órgano directivo o al/a responsable del Centro propuestas relativas a la mejora de servicios.
- j) Comunicar posibles quejas en cuanto al servicio, así como indicar sugerencias o alternativas de actividades a realizar en el establecimiento a través del buzón habilitado al efecto.
- k) Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidas para la atención al/a residente en el ámbito del Centro y en las condiciones que reglamentariamente se determinen.
- l) Ser informado/a de los recursos y/o institucionales y las prestaciones a que, atendiendo a su situación específica, pueda tener derecho.

### CAPÍTULO 3. De los deberes de los/as usuarios/as.

Artículo 13. Los/as usuarios/as del Centro estarán sujetos/as a los siguientes deberes:



Lunes, 19 de abril de 2021

- a) Abonar el importe establecido por la prestación recibida, que en su caso le corresponda.
- b) Conocer y cumplir el Reglamento de Régimen Interno, expuesto en la entrada, en el proceso de admisión y habilitado en cada una de las habitaciones.
- c) Conocer las normas de funcionamiento interno que se dispongan, y los acuerdos e instrucciones emanados del Órgano Directivo.
- d) Respetar el buen uso de las instalaciones del Centro, colaborando en su mantenimiento.
- e) Mantener un comportamiento correcto en su relación con los/as usuarios/as y trabajadores/as del Centro.
- f) Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo del Centro y otros lugares relacionados con sus actividades.
- g) Poner en conocimiento del órgano de dirección del establecimiento las anomalías o irregularidades que observen el mismo.
- h) Comunicar al/a responsable del Centro las ausencias superiores a veinticuatro horas y, en general, cualquier situación desfavorable en la que se pueda encontrar cualquier residente.
- i) Guardar las normas básicas de higiene y aseo, tanto personales como en las dependencias del establecimiento.
- j) Acatar y cumplir las instrucciones del/la Gerente y del personal técnico del Centro.
- k) Firmar el documento que acredite su compromiso a efectos de cumplir las normas establecidas, en el momento de efectuar el ingreso en el Centro.

#### TÍTULO IV. SISTEMA DE COBRO DE TASAS

##### CAPÍTULO 1. De la estancia y asistencia.

Artículo 14. Los/as residentes satisfarán la cuota mensual establecida en la tarifa de precios en vigor, acorde a la ordenanza fiscal publicada por el Ayuntamiento.

Artículo 15. No obstante lo anterior, todos/as los/as residentes, deberán disponer del dinero de bolsillo para gastos de libre disposición conforme establece la Ley.



Lunes, 19 de abril de 2021

Artículo 16. El precio de la estancia se hará efectivo en los cinco primeros días del mes en curso.

Artículo 17. No se descuentan de la mensualidad los periodos en los que los/as residentes por cualquier motivo se ausentaran del Centro por vacaciones, fines de semana, ingresos hospitalarios, etc.

Artículo 18. Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos del/a residente deberá ponerlo en conocimiento del/a responsable del Centro, en cuanto este tenga lugar.

### TÍTULO V. DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO

#### CAPÍTULO 1. De las normas generales.

Artículo 19. En el caso de que el/la residente decidiera cursar su baja de forma voluntaria en el Centro por cualquier motivo, deberá ponerlo en conocimiento del/la Gerente del mismo con una antelación mínima de quince (15) días.

Artículo 20. Los/as usuarios/as cuyo ingreso en el Centro se produzca del 1 al 15 del mes, deberán abonar la mensualidad completa. Los/as que ingresen del 16 al 31 del mes, abonarán media mensualidad de la tarifa establecida en la Ordenanza.

Artículo 21. La baja del/a usuario/a, cualquiera que fuera la causa, NO implicará la devolución de la parte no consumida de la mensualidad abonada, quedando ésta, por tanto, en poder del Centro.

Artículo 22. Los/as usuarios/as no podrán guardar en su habitación alimentos que por su naturaleza sean susceptibles de descomposición, produzcan malos olores, gases tóxicos, productos químicos, etc., que deterioren el mobiliario o puedan dar lugar a intoxicaciones o enfermedades. En caso de no ser diabéticos pueden tener dulces y golosinas. Se agradecerá a familiares y amigos que no entreguen a los/as usuarios/as alimentos no controlados por personal del Centro.

Artículo 23. La ropa será marcada por el/la usuario/a, previo ingreso, para la correcta identificación de la misma. Se recomienda que el vestuario sea renovado una vez al año. Los gastos que se deriven de la renovación correrán a cargo del/a usuario/a, así como los desperfectos que sufra la ropa por su uso y manipulación.

Artículo 24. Para una buena higiene corporal se les recuerda que se duchen los días que les corresponda. Será obligatorio para cada uno/a de los/as usuarios/as el cambio diario de ropa



Lunes, 19 de abril de 2021

interior, dejándola visible para que se hagan cargo las/los Auxiliares para su limpieza.

Artículo 25. En caso de que el/la residente no disponga de cobertura sanitaria (Seguridad Social, Aseguradora, Mutualidad, etc.), serán de su cuenta los gastos médicos que precisa, transporte en ambulancia, gastos de internamiento en Centros Hospitalarios, radiografías, consultas externas, etc. En caso de traslado, si la familia no pudiera acompañar al/a usuario/a, se dispondrá de un acompañamiento organizado por el Centro.

### CAPÍTULO 2. De los horarios.

Artículo 26. Dado el carácter del servicio permanente que efectúa el Centro, su horario de funcionamiento es de veinticuatro horas.

Artículo 27. Todos/as los/as residentes tendrán derecho a recibir visitas, así como llamadas telefónicas siempre que no interfieran en el buen funcionamiento del Centro y hasta las 23 h. Se aconseja respeten los horarios de comedor y siesta, a excepción del/a residente que se encuentre en estado terminal. Se recibirán en las zonas comunes y en las habitaciones, dependiendo del estado del/a usuario/a.

Artículo 28. El horario del comedor quedará fijado en el Tablón de Anuncios del Centro, y comunicado al/a residente en el momento de ingreso.

### CAPÍTULO 3. De las normas de convivencia.

Artículo 29. Cuando esté en las zonas comunes (comedor, sala de estar, etc.), hágalo en ropa de calle.

Artículo 30. Cualquier objeto que se encuentre entréguelo en Recepción inmediatamente, por tanto, si usted ha perdido algo diríjase a Recepción.

Artículo 31. Está totalmente prohibido entregar propinas al personal y trabajadores/as del Centro.

Artículo 32. La corriente del centro es de 220 V.; antes de utilizar cualquier aparato cerciórese de que el voltaje es el adecuado.

Artículo 33. Cuide de que en cada momento sólo permanezcan encendidas aquellas luces que son necesarias y colabore en apagar las que no lo son.

Artículo 34. Procure no utilizar las zonas comunes durante las horas de limpieza, con el fin de facilitar las tareas encomendadas a este personal.



Lunes, 19 de abril de 2021

Artículo 35. Las puertas del Centro permanecerán cerradas de 23h. A 8h. de la mañana. Si por cualquier causa usted debiera regresar más tarde, deberá comunicarlo en recepción.

Artículo 36. Si por cualquier causa pernoctase fuera del Centro, deberá comunicarlo en recepción con un día, al menos, de antelación.

Artículo 37. Los/as residentes no podrán salir del Centro sin comunicarlo a la Dirección, y si así fuera, el Centro quedará eximido de toda responsabilidad judicial y penal con respecto al/a residente.

Artículo 38. Tanto los/as residentes, como los/as trabajadores/as del Centro, merecen su respeto y consideración; cuando se dirija a ellos/as, hágalo con amabilidad.

Artículo 39. Cuando tenga algún problema con su compañero/a de habitación u otro/a usuario/a o trabajador/a del Centro, procure evitar cualquier tipo de enfrentamiento; póngalo en conocimiento de la Dirección del Centro, no a los/las Auxiliares.

Artículo 40. Está totalmente prohibido fumar en las dependencias del Centro.

#### CAPÍTULO 4. Del comedor.

Artículo 41. El menú es único para todos/as, salvo los regímenes prescritos por su médico/a.

Artículo 42. Los horarios deben cumplirse con al mayor rigurosidad posible para evitar trastornos en el servicio. Si por alguna circunstancia prevé la imposibilidad de hacerlo, deberá comunicarlo con la debida antelación.

Artículo 43. Los/as usuarios/as que no deseen hacer uso del servicio de comedor lo notificarán al personal de Cocina o Dirección del Centro.

Artículo 44. No está permitido sacar utensilios del comedor, tales como cubiertos, vasos, servilletas, etc., ni entrar alimentos que no sean los propios del Centro.

Artículo 45. Recuerde que su plaza en el comedor es fija, no obstante, el/la Responsable del Centro, por necesidades de servicio podrá efectuar los cambios que se consideren oportunos. Si por cualquier causa desea una modificación deberá comunicarla a la Dirección del Centro.

#### CAPÍTULO 5. De las habitaciones.

Artículo 46. En la habitación el/la usuario/a repartirá equitativamente el espacio con su compañero/a, facilitándole en todo momento la colocación de prendas y utensilios. Repartiendo



Lunes, 19 de abril de 2021

su horario de forma que puedan disponer, en igualdad de tiempo, del servicio común, facilitando las necesidades urgentes del/a compañero/a y manteniendo la debida limpieza.

Artículo 47. Se permite la colaboración en la limpieza de la habitación en aquellas tareas en que se encuentre capacitado/a. En cualquier caso deberá abandonarla durante el tiempo que el personal de la limpieza permanezca en ella, a excepción del/a residente encamado/a.

Artículo 48. No se permitirá, salvo caso de enfermedad, y debidamente autorizado, estar en ella y servirle comidas en la misma.

Artículo 49. Se abstendrá de modificar las instalaciones de las habitaciones y utilizar aparatos eléctricos no autorizados por el/la Director/a del Centro, como radiadores, neveras, etc.

Artículo 50. La utilización de aparatos de radio estará condicionada a que no molesten a los/as vecinos/as o compañeros/as de habitación.

Artículo 51. Se podrán tener macetas, debidamente protegidas en su base para no deteriorar muebles o pavimento.

Artículo 52. No está permitido tender ni lavar ropa dentro de las habitaciones, así como utilizar las ventanas para secar las prendas.

Artículo 53. No se guardarán en las habitaciones alimentos susceptibles de descomposición o que puedan provocar malos olores, con el fin de evitar intoxicaciones o enfermedades. Utilícense dependencias que el Centro tiene destinadas a tal fin.

Artículo 54. Para evitar posibles accidentes, se pondrá especial cuidado en dejar los grifos cerrados y las luces apagadas al salir de la habitación.

Artículo 55. Durante las horas de descanso, evite todo aquello que pueda molestar al resto de los/as residentes.

Artículo 56. Los/as residentes serán responsables de la limpieza y cuidado de los objetos de su propiedad que estén colocados en su habitación.

Artículo 57. No se podrán utilizar braseros, hornillos, estufas, planchas, etc.

#### CAPÍTULO 6. Sistemas de participación.

Artículo 58. El órgano de representación y participación será el órgano directivo, y recibirá el nombre de Consejo de Residentes.



Lunes, 19 de abril de 2021

Artículo 59. El Consejo de Residentes, se integrará por los/as representantes de los/as usuarios/as, que serán elegidos/as de forma libre, directa y secreta, al igual que los/as representantes de la Administración Local y de los/as trabajadores/as. Todos tendrán voz y voto.

Artículo 60. El cargo de Presidente/a, será ocupado por el/la Alcalde/sa o Concejala/lal en quien delegue. Los/as vocales, serán los/as representantes de las fuerzas políticas presentes en el Ayuntamiento. Secretario/a, el/la del Ayuntamiento, o persona en quien delegue. Representantes de los/as trabajadores/as y de los/as usuarios/as y el o la Trabajadora Social del Ayuntamiento y el/la Gerente del Centro.

Artículo 61. El número de representantes será siempre impar.

Artículo 62. El Consejo de Residentes, se entenderá válidamente constituido cuando se encuentren presentes la mitad más uno de los/as miembros.

Artículo 63. La convocatoria la realizará siempre el/la Presidente/a, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, a petición del cualquiera de las partes, señalando el orden del día, lugar y hora de la reunión.

Artículo 64. Los acuerdos, se podrán tomar por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto del/a Presidente/a.

Artículo 65. Se levantará Acta de las sesiones, en las que figurará la constitución de la mesa, los/as asistentes a la reunión, el desarrollo del orden del día y los acuerdos tomados.

Artículo 66. Los/as usuarios/as también podrán participar mediante quejas, reclamaciones y sugerencias a través de un buzón habilitado al efecto. Se confeccionarán hojas tipo, además de las ya normalizadas por la Consejería.

Artículo 67. Estas quejas, reclamaciones y sugerencias, serán estudiadas y estimadas por el Consejo de Residentes y el/la Gerente del Centro, para tomar las resoluciones que procedan.

## TÍTULO VI. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

### CAPÍTULO 1. De las infracciones.

La actuación anómala de los usuarios/as en el Centro, se clasificará en:



Lunes, 19 de abril de 2021

### Artículo 68. Infracciones leves:

- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuos, creando en el Centro situaciones de malestar.
- Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo.
- Promover y participar el altercados, riñas, peleas de cualquier tipo, con usuarios/as y/o personal del Centro, siempre que no se deriven daños graves a terceros.

### Artículo 69. Infracciones graves:

- La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida.
- Alterar las normas de convivencia de forma habitual y permanente, creando situaciones de malestar en el Centro.
- Las sustracciones de bienes ajenos o el deterioro intencionado de cualquier clase de aparatos y objetos del Centro, de otros/as usuarios/as o del personal del Centro.
- No comunicar la ausencia del Centro de Residencia cuando ésta tenga una duración superior a veinticuatro horas y superior a cuatro días.
- Demora injustificada de un mes en el pago de la estancia.
- Reiteración en la falta de respeto a otros/as usuarios/as o personal del Centro.
- Utilizar aparatos o herramientas no utilizadas por las normas del Centro.
- Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio o en las circunstancias personales y económicas.
- Falta de higiene y de limpieza.

### Artículo 70. Infracciones muy graves:

- La reiteración de faltas graves, desde la tercera cometida.
- Agresión física o los malos tratos graves a otros/as usuarios/as o personal del Centro.
- Embriaguez habitual.
- Demora injustificada de dos meses en el pago de las cuotas.
- No comunicar las ausencias del Centro cuando ésta es superior a cuatro días.
- Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de socio/a o residente.

### CAPÍTULO 2. De las sanciones.

Artículo 71. Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a los/as usuarios/as que incurran en algunas de las faltas mencionadas en los apartados anteriores, serán reguladas en los siguientes artículos.



Lunes, 19 de abril de 2021

Artículo 72. Por infracciones leves:

- Amonestación verbal privada.
- Amonestación individual por escrito.
- Suspensión de los derechos de socios/as o residentes por un periodo de quince días a dos meses.

Artículo 73. Por infracciones graves:

- Suspensión de los derechos del/a socio/a o residente por un tiempo no superior a seis meses.
- Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación de actividades del Centro en un tiempo no superior a seis meses.
- Traslado forzoso por un periodo no superior a dos meses.

Artículo 74. Por infracciones muy graves:

- Suspensión de los derechos de socio/a o residente por un periodo de seis meses a dos años.
- Pérdida definitiva de la condición de socio/a o residente del Centro y comunicación de la sanción a la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura.

CAPÍTULO 3. De la imposición de las sanciones.

Artículo 75. Las sanciones serán impuestas por el/la Gerente del Centro, observando las normas del procedimiento y archivándose en el expediente personal del/a usuario/a.

CAPÍTULO 4. De la prescripción de las sanciones.

Artículo 76. Las infracciones leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro y las muy graves a los seis.

Artículo 77. El plazo de inicio de la prescripción empezará a contar desde el día en que se inicie el expediente oportuno y se interrumpe cuando el/la usuario/a reciba comunicación de la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento de un/a instructor/a.

Artículo 78. En el caso de la paralización del expediente por causas ajenas a la voluntad del expedientado y transcurrido un periodo de 60 días sin reanudarse, aquél se declarará prescrito, archivándose sin más trámite.



Lunes, 19 de abril de 2021

### CAPÍTULO 5. De la cancelación de las sanciones.

Artículo 79. En el caso de la firmeza de las sanciones impuestas y una vez anotado en su expediente personal, se cancelarán de oficio o por petición del/a usuario/a, una vez transcurridos los siguientes plazos:

- En las sanciones por infracciones leves: dos meses.
- En las sanciones por infracciones graves: cuatro meses.
- En las sanciones por infracciones muy graves: seis meses.

Artículo 80. Estos plazos serán contados a partir del cumplimiento de la sanción.

Artículo 81. Los/as sancionados/as por faltas graves o muy graves no podrán participar como elegibles en los procesos electorales que se celebren en el Centro mientras que no quede cancelada la anotación a la cual se refiere el párrafo anterior.

### TITULO VII. EXENCIONES

Exención 1: No será de aplicación lo dispuesto en los Títulos V y VI del presente Reglamento de Régimen Interno, para todas aquellas personas que se encuentren en situación de dependencia psíquica, con moderada o grave afectación, y reconocida por un/a Facultativo/a Médico/a.

Disposición Final. El presente Reglamento que consta de 81 artículos, una exención y una disposición final, entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro del mismo en el BOP, en los términos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1982, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### EXTRACTO DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LOS PISOS TUTELADOS Y DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO POR LOS/AS USUARIOS/AS.

#### DE LA CONDICIÓN DE USUARIOS/AS:

ARTICULO 10. No padecer trastornos de la conducta que impidan el normal desarrollo de las relaciones sociales y de convivencia con los/as usuarios/as y el personal del centro.

#### DE LOS DERECHOS DE LOS/AS USUARIOS/AS:

ARTICULO 12. Los/as usuarios/as del Centro del establecimiento tendrán los siguientes derechos:



Lunes, 19 de abril de 2021

Letra e. Recibir un trato correcto por parte del personal y los/as usuarios/as.

ARTICULO 13. Los/as usuarios/as del Centro estarán sujetos/as a los siguientes deberes:

DE LOS DEBERES DE LOS/ASUSUARIOS/AS:

Letra b. Conocer y cumplir el Reglamento de Régimen Interno

Letra e. Mantener un comportamiento correcto en su relación con los/as usuarios/as y trabajadores/as del Centro.

Letra f. Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo del Centro y otros lugares relacionados con sus actividades.

Letra i. Guardar las normas básicas de higiene y aseos, tanto personales como en las dependencias del establecimiento.

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO:

ARTICULO 22. Los/as usuarios/as no podrán guardar en su habitación alimentos que por su naturaleza sean susceptibles de descomposición, produzcan malos olores, gases tóxicos, productos químicos, etc. Que deterioren el mobiliario o puedan dar lugar a intoxicaciones o enfermedades. En caso de no ser diabéticos pueden tener dulces y golosinas.

ARTICULO 24. Para una buena higiene corporal se les recuerda que se duchen los días que les corresponda. Será obligatorio para cada uno/a de los/as usuarios/as el cambio diario de ropa interior, dejándola visible para que se hagan cargo los/las auxiliares para su limpieza.

DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA:

ARTICULO 35. Las puertas del Centro permanecerán cerradas de 23 horas a 8 horas de la mañana. Si por cualquier causa Usted debiera regresar más tarde, deberá comunicarlo en recepción.

ARTICULO 37. Los/as residentes no podrán salir del Centro sin comunicarlo a la Dirección, y si así fuera, el Centro quedará eximido de toda responsabilidad judicial y penal con respecto al/a residente.

ARTICULO 38. Tanto el resto de los/as residentes, como los/as trabajadores/as del Centro, merecen su respeto y consideración; cuando se dirija a ellos/ellas, hágalo con amabilidad.



Lunes, 19 de abril de 2021

ARTICULO 39. Cuando tenga algún problema con su compañero/a de habitación u otro/a usuario/a o trabajador/a del Centro, procure evitar cualquier tipo de enfrentamiento, póngalo en conocimiento de la Dirección del Centro, no a los/las Auxiliares.

DEL COMEDOR:

ARTICULO 41. El menú es único para todos/as, salvo los regímenes prescritos por su médico/a.

ARTICULO 42. Los horarios deben cumplirse con la mayor rigurosidad posible para evitar trastornos en el servicio. Si por alguna circunstancia prevé la imposibilidad de hacerlo, deberá comunicarlo con la debida antelación.

ARTICULO 44. No está permitido sacar utensilios del comedor, tales como cubiertos, vasos, servilletas, etc. Ni entrar alimentos que no sean los propios del Centro.

DE LAS HABITACIONES:

ARTÍCULO 46. En la habitación el/la usuario/a repartirá equitativamente el espacio con su compañero/a, facilitándole en todo momento la colocación de prendas y utensilios. Repartiendo su horario de forma que puedan disponer en igualdad de tiempo, del servicio común, facilitando las necesidades urgentes del/a compañero/a y manteniendo la debida limpieza.

ARTICULO 48. No se permitirá, salvo caso de enfermedad, y debidamente autorizado, estar en ella y servirle comidas en la misma.

ARTICULO 53. No se guardarán en las habitaciones alimentos susceptibles de descomposición o que puedan provocar malos olores, con el fin de evitar intoxicaciones o enfermedades. Utilícense dependencias que el Centro tiene destinadas a tal fin.

Pescueza, 14 de abril de 2021  
Andrés Rodríguez Rodríguez  
ALCALDE - PRESIDENTE

